



Jueves 14 de diciembre de 1950,  
a las 15 horas

## QUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos oficiales

Flushing Meadow, Nueva York

## INDICE

	Página
Comunicación del Presidente .....	707
Informe del Consejo Económico y Social (capítulos V, VI y VII): informe de la Tercera Comisión (A/1689) .....	707
Libertad de información: informes de la Tercera Comisión (A/1630) y de la Quinta Comisión (A/1667) .....	708
Denuncia de la inacción de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en cuanto a los prisioneros de guerra detenidos en territorio de la URSS, que ésta no ha repatriado y sobre cuya situación no ha informado: informes de la Tercera Comisión (A/1690) y de la Quinta Comisión (A/1718) .....	710
Refugiados y apátridas: informes de la Tercera Comisión (A/1682) y de la Quinta Comisión (A/1684 y A/1719) y nota del Secretario General (A/1716) .....	711
Antiguas colonias italianas: elección del Comisionado de las Naciones Unidas en Eritrea: informe de la Comisión Especial (A/1715) .....	717
Declaraciones de dos delegaciones en cuanto a la votación sobre el tema 76 del programa .....	717
Reconocimiento por las Naciones Unidas de la representación de un Estado Miembro: informe de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i> (A/1578 y Add.1) .....	717
Palestina: c) regreso de los refugiados de Palestina a sus hogares y pago de las indemnizaciones que les corresponden; aplicación de las resoluciones de la Asamblea General concernientes a esta cuestión y d) informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina: informes de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i> (A/1646) y de la Quinta Comisión (A/1678) .....	720
Informe del Consejo de Seguridad: informe de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i> (A/1679) .....	723
La delimitación adecuada de las fronteras entre Egipto y la antigua colonia italiana de Libia, con especial referencia a los párrafos 2 y 3 del anexo XI del Tratado de Paz con Italia: informe de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i> (A/1720) .....	723

*Presidente:* Sr. Nasrollah ENTEZAM (Irán).

## Comunicación del Presidente

1. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de reanudar el examen de nuestro orden del día, debo recordarles que la Asamblea adoptó esta mañana un proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión [A/1717], por el cual se pide al Presidente "se sirva instituir un grupo de tres personas, inclusive él mismo, encargado de determinar las bases sobre las cuales pueda disponerse en Corea una cesación del fuego en condiciones satisfactorias".

2. Tengo la satisfacción de anunciar que Sir Benegal Rau y el Sr. Pearson han accedido a mi petición y han aceptado formar conmigo tal comité.

## Informe del Consejo Económico y Social (capítulos V, VI y VII): informe de la Tercera Comisión (A/1689)

[Tema 12 del programa]

3. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el proyecto de resolución que figura en el informe de la Tercera Comisión [A/1689].

*Por 47 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

**Libertad de información: informes de la Tercera Comisión (A/1630) y de la Quinta Comisión (A/1667)**

[Tema 30 del programa]

4. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someteré sucesivamente a votación los proyectos de resolución A, B y C que figuran en el informe de la Tercera Comisión [A/1630].

*Por 49 votos contra 5, queda aprobado el proyecto de resolución A.*

5. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el representante de la URSS para explicar su voto.

6. Sr. SOLDATOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): La delegación de la URSS votó contra el proyecto de resolución aprobado por la Tercera Comisión respecto a las "Interferencias de emisiones de radio".

7. Según pudo observarlo el representante de la URSS en la Tercera Comisión,<sup>1</sup> al someter esta cuestión a la Asamblea General se ha querido abusar de las Naciones Unidas y del principio de la libertad de información proclamado por la Organización para continuar sin dificultad alguna la llamada "guerra psicológica" que los círculos dirigentes de los Estados Unidos y del Reino Unido han emprendido contra el movimiento nacional y democrático en Asia y en otros países, así como contra cualquier otro Estado como la URSS, las democracias populares y la República Popular de China.

8. Evidentemente, cabía esperar que los países contra los cuales se dirige esta "guerra psicológica" tomaran sus medidas para paralizar la acción del agresor, para proteger sus pueblos de las consecuencias que deben tener tales ataques, para neutralizar y para reducir a la impotencia un arma de agresión que no ha sido utilizada hasta la fecha sino en tiempos de guerra. Los Estados que sufren esta "guerra psicológica" han tomado medidas efectivas para luchar contra esa clase de agresión; es indudable que las medidas destinadas a luchar contra la agresión mediante las ondas son perfectamente justas y legítimas.

9. En 1947, la Asamblea General aprobó una resolución sobre las "Medidas que han de adoptarse contra la propaganda en favor de una nueva guerra y contra sus instigadores" [resolución 110 (II)] y una resolución sobre "La informaciones falsas o tergiversadas" [resolución 127 (II)]; la Asamblea trató así, de evitar que la libertad de información fuera explotada en detrimento de la paz y de la seguridad internacionales o con fines contrarios al desarrollo de la cooperación y de las relaciones amistosas entre las naciones. La primera de las resoluciones citadas indica que la Asamblea General "condena toda propaganda, en cualquier país que se ejerza, destinada a provocar o alentar, o susceptible de

provocar o alentar cualquier amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión".

10. La delegación de la URSS estima que el proyecto de resolución aprobado por la Tercera Comisión y que acaba de serlo por la Asamblea General, proyecto de resolución por el que se condenan las interferencias de emisiones de radio y se invita a todos los Miembros de las Naciones Unidas a abstenerse de estas prácticas, es contrario a los objetivos y a los principios de las Naciones Unidas.

11. Como se sabe, la Organización se propone mantener la paz y la seguridad internacionales, desarrollar las relaciones de amistad entre las naciones y adoptar las medidas necesarias para consolidar la paz general. El proyecto de resolución que ha sido sometido al examen y que acaba de ser aprobado por la Asamblea, lejos de servir estos objetivos, promueve actos que sólo pueden cometer en sus relaciones mutuas, los países beligerantes, actos que son inadmisibles en períodos de paz y de relaciones normales entre los Estados.

12. Es evidente que las disposiciones de esta resolución se oponen al mantenimiento de la paz; están en contradicción flagrante con la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General contra la propaganda en favor de una nueva guerra y contra quienes incitan a ella, así como en contra de la difusión de informaciones falsas o tergiversadas.

13. La delegación de la URSS ve en la resolución relativa a la interferencia de emisiones de radio una tentativa de los círculos dirigentes de los Estados Unidos por justificar, amparados en una interpretación falsa y en la deformación del principio de la libertad de información, la "guerra psicológica por las ondas" que realizan para obstruir el que los Estados víctimas de esta agresión ejerzan sus derechos de legítima defensa contra estas informaciones malévolas, falsas y calumniosas.

14. La URSS estima que todo Estado deseoso de que se mantengan y consoliden la paz y la seguridad internacionales, todo Estado que se preocupe de que se desarrollen la cooperación internacional y las relaciones de amistad entre los pueblos, debe adoptar todas las medidas necesarias para estimular la difusión de informaciones imparciales y objetivas, informaciones que no sean dictadas por los *trusts* ni los sindicatos periodísticos, y que tengan por objeto reforzar y mantener la paz y la seguridad de las naciones. Por esto la delegación de la URSS estima que cada Estado debe adoptar las medidas que juzgue necesarias con objeto de impedir que la libertad de palabra y de prensa se utilicen para la propaganda de guerra, la creación de hostilidad entre naciones, la discriminación racial y la difusión de rumores calumniosos.

15. La resolución que acaba de ser aprobada, por la cual se niega a los Estados el derecho a obstruir las emisiones de propaganda radiodifundida que se realiza contra ellos siguiendo el plan de la "guerra psicológica", perjudica los intereses vitales de los pueblos y es contraria, como ya lo dije, a los objetivos y principios de las Naciones Unidas. A juicio de la delegación de la URSS, la aprobación de esta resolución sólo sirve a los intereses de quienes han lanzado y tratan de intensificar la guerra fría y la utilización de todos los medios de la "guerra psicológica por las ondas".

<sup>1</sup> Respecto a la discusión de este tema en la Tercera Comisión, véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 317a. a 324a. sesiones.*

16. La delegación de la URSS estima que los Estados que desean que se mantengan y consoliden la paz y las relaciones de amistad entre las naciones; no deben suscitar la cuestión de las interferencias de las emisiones de radio porque esta interferencia constituye una respuesta a la propaganda hostil, y un medio de defensa contra los ataques lanzados a través de las ondas; deben más bien suscitar la cuestión de la cesación de la "guerra psicológica" que realiza en grande escala el Gobierno de los Estados Unidos — con el apoyo del Reino Unido y de otros países — y de la propaganda hostil respecto a ciertos países contra los cuales Washington y Londres realizan desde hace algunos años una "guerra fría" de gran envergadura. Por consiguiente, la cuestión esencial que ha de plantearse es la de la cesación de la propaganda que esé destinada a provocar o que pueda estimular toda clase de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión.

17. Es indispensable adoptar medidas para favorecer y para aumentar en todos los países la difusión de informaciones que puedan fomentar la comprensión mutua y asegurar relaciones amistosas entre los pueblos; por otra parte, hay que adoptar medidas para luchar contra la publicación de noticias falsas o tergiversadas que puedan perjudicar las buenas relaciones entre los Estados.

18. Por todas estas razones, la delegación de la URSS votó contra el proyecto de resolución relativo a las "interferencias de las emisiones de radio".

19. Sr. HAJDU (Checoslovaquia) (*traducido del inglés*): La delegación de Checoslovaquia votó contra el proyecto de resolución referente a la interferencia de las transmisiones de radio porque sospechamos que el interés de sus autores es principalmente el de desviar la atención de la Asamblea alejándola de una campaña organizada de propaganda a través de la radio que constituye una amenaza directa a la paz, que se basa en falsas interpretaciones e informaciones y en la adulteración de los hechos, y que se transmite diariamente durante diez horas, con destino a mi país.

20. La tercera Comisión tuvo en cuenta los hechos aducidos por algunas delegaciones en cuanto a la intervención en los asuntos internos de los Estados mediante radiotransmisiones oficiales, semioficiales o extraoficiales. Esas transmisiones no sólo difunden noticias carentes de verdad y perjudican deliberadamente las relaciones económicas que sostiene nuestro país con otros, sino que se realizan en estaciones que ceden su tiempo y ondas de transmisión tanto a desertores y traidores de nuestra patria como a individuos que han sido condenados o a quienes buscan los tribunales de justicia de la República de Checoslovaquia.

21. La resolución que condena la interferencia de las radiotransmisiones no condena esas graves infracciones de las disposiciones de la Carta cometidas a diario por estaciones norteamericanas, británicas y de otros países de Europa y de la Alemania Occidental, incitando a ciudadanos de Estados Miembros de las Naciones Unidas contra su gobierno elegido legítima y libremente.

22. Esta actitud parcial tenía que ser repudiada; por eso la delegación de Checoslovaquia estimó necesario votar contra el proyecto de resolución.

23. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someteré a votación los proyectos de resolución B y C presentados por la Tercera Comisión [A/1630].

Por 41 votos contra 5, y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B.

Por 44 votos contra ninguno, y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución C.

24. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el representante de México para explicar su voto.

25. Sr. NORIEGA (México): Es en los momentos de crisis cuando la persona humana, los pueblos y los gobiernos están en capacidad de mostrar a plenitud el valor de las virtudes individuales o de las instituciones que caracterizan a las naciones. Es en los momentos de crisis cuando las mejores cualidades del espíritu tienen oportunidad de vencer el temor y mostrar la energía y sinceridad de las convicciones.

26. El drama de nuestro presente ha dado sus más rudos testimonios por la tribuna de esta misma Asamblea; y la controversia ha sido tanto más trágica cuanto que son los destinos de la paz y la vida de millones de seres los que están en juego.

27. Es necesario no examinar los problemas internacionales exclusivamente desde el punto de vista de la dominación política o económica, porque se caería en el riesgo de adoptar una actitud refractaria o indiferente hacia todo lo que pueda entenderse como importante para la liberación del espíritu.

28. Como si viviésemos el principio de una nueva edad media, amenazadoramente nos va cubriendo la sombra de un sentimiento negativo, y so pretexto de defender la democracia, las libertades van quedando arrinconadas, o se las menosprecia. La censura y la no libertad de cátedra son la inmediata avanzada de tal amenaza.

29. Las Naciones Unidas, cuya Asamblea ha sido bautizada con el nombre de parlamento del mundo, no pueden hacerse cómplices de esta declinación, cuyas consecuencias serán terribles e inconmensurables para nuestra civilización y nuestra cultura. Ahora, más que nunca, es urgente que actúen firmemente para proteger las libertades y los derechos fundamentales del hombre. Las resoluciones aprobadas hoy en materia de libertad de información constituyen un paso en este sentido.

30. No es necesario que trate de demostrar aquí, porque ello es del conocimiento de todos ustedes, que la libertad de impartir y recibir informaciones y opiniones es la base, es el resorte de todas las demás libertades y derechos.

31. Nos prestaríamos a una comedia indigna si mientras nos mostramos favorables respecto a ciertos postulados y principios que dan noble estructura a la personalidad del hombre y la mujer en nuestro mundo democrático — tal como habrá de hacerlo el pacto relativo a los derechos del hombre — pretextando temor a determinados peligros, se extinguiera o debilitara la libertad de expresión. Sería indigno también que, so pretexto de crisis, preocupaciones llamadas mayores, o tareas calificadas como urgentes, rehusáramos el dar plena protección a la libertad de información, lo cual, por fundarse en hechos concretos, forma la conciencia de los pueblos.

32. Por ello, siguiendo instrucciones de su gobierno la delegación de México se manifestó dispuesta a estudiar en este período de sesiones el proyecto de convención sobre libertad de información. La circunstancia de que el programa de la Tercera Comisión estaba

excesivamente recargado, dió finalmente paso a la decisión de prever en el proyecto de resolución, que una conferencia de plenipotenciarios se encargara de la preparación y firma de dicho proyecto de convención el año entrante.

33. Aún no habían pasado veinticuatro horas desde que fuera aprobado ese proyecto de resolución en la Tercera Comisión, cuando ya voces de crítica y desaliento ponían una mancha de pesimismo en el futuro.

34. A pesar de esas voces, la delegación de México tiene confianza en que la filosofía de la convención que habrá de adoptarse no sea restrictiva de la libertad de información, sino fundamentalmente protectora. Cabe desear, también que no resulte, por ambicioso y complicado, tan inútil como lo sería un barco más grande que el mar.

35. Quienes piensan que el destino de nuestros pueblos ha de decidirse en los campos de batalla, parecen ignorar las lecciones de la historia. Jamás las armas han sido superiores a las letras, y mucho menos cuando esas letras se alinean y atrincheran para decir la verdad. Pero también entre las letras hay batallas; de las que se libren en la comisión preparatoria de la conferencia, es de esperarse — para orgullo de nuestros pueblos y garantía de los periodistas y como un índice de la voluntad honrada de nuestros gobiernos — que la libertad de información gane la última, y que su victoria será protegida y salvaguardada mediante un instrumento — el primero en su género en la vida internacional — cuyo alcance llegue a todas las latitudes posibles de la tierra para defender los demás derechos y libertades del hombre, que son esencia de la contextura de nuestros pueblos, y servir de escudo a la humanidad en su marcha hacia un porvenir sin temor.

**Denuncia de la inacción de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en cuanto a los prisioneros de guerra detenidos en territorio de la URSS, que ésta no ha repatriado y sobre cuya situación no ha informado: informes de la Tercera Comisión (A/1690) y de la Quinta Comisión (A/1718)**

[Tema 67 del programa]

36. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someteré a votación el proyecto de resolución que figura en el informe de la Tercera Comisión [A/1690].

*Por 43 votos contra 5, y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

37. Sr. PODTSEROB (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): La delegación de la URSS juzga necesario explicar su voto en lo que concierne al proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión sobre la cuestión de los prisioneros de guerra japoneses y alemanes.

38. Planteando esta cuestión en la Asamblea General y aprobando cualquier decisión sobre este asunto se va en contra de la Carta de las Naciones Unidas, cuyo Artículo 107 excluye la posibilidad de que los órganos de las Naciones Unidas examinen tales cuestiones, como lo demostró en la Tercera Comisión<sup>2</sup> la delegación de la URSS.

39. La delegación de la URSS declaró, en la misma ocasión, que la repatriación de los prisioneros de guerra que se encontraban en la URSS había terminado hacía

mucho tiempo, según se anunciara en la prensa. Por consiguiente, la cuestión de la repatriación de los prisioneros de guerra detenidos en la URSS está completamente cerrada; cualquier examen de esta cuestión en la Asamblea General y cualquier decisión al respecto son contrarias a la Carta y carecen de objeto.

40. Por otra parte, cuando la Tercera Comisión examinó esta cuestión,<sup>2</sup> la delegación de la URSS citó hechos que indicaban de manera convincente, que los Gobiernos de los Estados Unidos, de Francia y de Australia, no habían cumplido las obligaciones asumidas por ellos respecto a la repatriación de los prisioneros de guerra alemanes y japoneses, puesto que continuaban manteniendo en su territorio centenares de miles de estos prisioneros. La Comisión jamás ha negado estos hechos.

41. Por todas estas razones, la delegación de la URSS votó en contra del proyecto de resolución.

42. Sr. DEVINAT (Francia) (*traducido del francés*): La cuestión de la repatriación de los prisioneros de guerra y la solución que por recomendación de la Tercera Comisión acabamos de aprobar no tienen, a nuestro modo de ver, carácter político. Para nosotros se trata simple y únicamente de la angustiosa pregunta que se hacen, tanto tiempo después de haber terminado el conflicto, las esposas, las madres y todas esas familias que aún esperan noticias de un desaparecido, y que se preguntan si habrá de volver.

43. Se han hecho afirmaciones contradictorias respecto a la existencia de prisioneros no repatriados en tal o cual territorio; pues bien, hasta estas contradicciones sostienen la esperanza de las familias. Por otra parte, ¿cómo se podrá estar absolutamente seguro de que en ningún lugar, ningún caso individual haya podido escapar a las investigaciones? Por esta razón la resolución recomienda a todos los gobiernos efectuar nuevas búsquedas; por esta razón también, con ánimo de hallar una solución puramente humanitaria que sea aceptable por todos, la Tercera Comisión ha querido instituir una Comisión absolutamente imparcial para resolver este doloroso problema.

44. Francia tiene en este problema un interés tanto más vivo cuanto que cierto número de habitantes de Alsacia y Lorena, incorporados contra su voluntad en los ejércitos ex enemigos, no han vuelto aún a sus hogares, sin que se haya podido adquirir ninguna información exacta sobre su destino. Para resolver este problema, que es nuestro, hemos preferido el método de las negociaciones diplomáticas, que son las adecuadas en este caso y en las que queremos conservar plena confianza. El proyecto de resolución que se nos presenta trata también, por otro medio, de llegar a un resultado humanitario. Por tanto hemos votado en su favor.

45. Sr. DROHOJOWSKY (Polonia) (*traducido del inglés*): Si no hubiera escuchado algunas expresiones que mi delegación no cree representan el verdadero espíritu del proyecto de resolución, no explicaría ahora el voto de mi delegación. No responderé porque no tengo derecho a hacerlo en estos momentos. Sólo quiero explicar las razones que impulsaron a mi delegación a votar contra el proyecto de resolución.

<sup>2</sup> Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 338a. a 340a. y 342a. a 345a. sesiones.

46. El tema fué inscrito en nuestro programa como una especie de arma de propaganda contra la URSS. No fué, desde luego, presentado con fines humanitarios solamente. Para todo aquel que haya leído la Carta es evidente que esta cuestión no compete a las Naciones Unidas. Me permitiré leer el Artículo 107 de la Carta:

“Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.”

47. Esta cuestión es de la competencia exclusiva del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, del Consejo Interaliado de Control y de ciertos otros órganos, según está previsto en el acuerdo de Pótsdam.

48. Algunas delegaciones lanzaron provocativas acusaciones antisoviéticas en relación con el examen de esta cuestión, pero nada de fondo se adujo ni se presentó prueba alguna. Una resolución de tal naturaleza, cuyos propósitos son estrictamente de propaganda, no presta ningún servicio a la causa de la paz ni a las Naciones Unidas. La resolución tiene por objeto, en contra de la Carta y del Acuerdo de Pótsdam, perpetuar el viejo problema. Quiero declarar aquí enérgicamente que no es la primera vez que se utiliza la autoridad de esta Asamblea para infringir acuerdos internacionales.

#### **Refugiados y apátridas: informes de la Tercera Comisión (A/1682) y de la Quinta Comisión (A/1684 y A/1719) y nota del Secretario General (A/1716)**

[Tema 32 del programa]

49. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pasamos a la cuestión de los refugiados y apátridas. El informe de la Tercera Comisión [A/1682] contiene un proyecto de resolución.

50. Sr. KISELEV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): La delegación de la RSS de Bielorrusia se permite explicar brevemente su voto sobre los proyectos de resolución aprobados en la Tercera Comisión por la mayoría.

51. El debate sostenido en la Tercera Comisión acerca de los refugiados y las personas desalojadas<sup>3</sup> ha confirmado que los Gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia, así como la administración de la Organización Internacional de Refugiados, son directamente responsables de que se halle detenida la repatriación de las personas desalojadas. Se hacen todos los esfuerzos por mantener a los refugiados y a las personas desalojadas en un estado de vasallaje e imponer sobre los Estados Miembros de las Naciones Unidas la carga que supone el nombramiento de un Alto Comisionado para los refugiados y la creación de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados.

52. Por esta razón, precisamente, en vez de invitarse a la Asamblea General a examinar los métodos que permitan acelerar la repatriación de los refugiados y de las personas desalojadas, se le ha impuesto la elab-

boración de disposiciones relativas a las funciones de un Alto Comisionado para los refugiados y la preparación de una convención sobre el estatuto de dichos refugiados. Por esa misma razón se ha tratado de dar una definición al término “refugiado” que permitiese impedir la repatriación de las personas desalojadas.

53. ¿Acaso es verdaderamente necesario crear una Oficina del Alto Comisionado dentro de la Organización de las Naciones Unidas? La delegación de la RSS de Bielorrusia sostiene que no hay ni puede haber razón alguna para crear una Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados. Lo que hace falta, sencillamente, es que los Gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia cumplan las resoluciones aprobadas por la Asamblea General [*resoluciones 8 (I), 62 (I) y 136 (II)*], en sus períodos de sesiones primero y segundo, sobre la cuestión de los refugiados y de las personas desalojadas. En tal caso, no volverá a plantearse el problema.

54. Por esa razón, la delegación de la RSS de Bielorrusia protesta contra los proyectos de resolución relativos a los refugiados y a las personas desalojadas aprobados en la Tercera Comisión por la mayoría, y votará contra ellos.

55. La política de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia, no tiene justificación y ha sido debidamente condenada. Esta política consiste en evitar dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas y de minar los cimientos mismos de esta Organización, nos obliga a pensar que la resolución debería declarar con precisión que la Asamblea General comprueba que los Gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido, de Francia y de otros países no se han ajustado a las disposiciones de la resolución 8 (I) del 12 de febrero de 1946, en virtud de la cual la Asamblea recomendó estimular y facilitar la repatriación más rápida posible de las personas desalojadas a sus países de origen.

56. La Asamblea General actuaría prudentemente si decidiera recomendar a los gobiernos de los países ya mencionados y de los demás países en cuyo territorio se encuentren todavía refugiados y personas desalojadas, que adopten medidas para efectuar la repatriación de las personas desalojadas y de los refugiados en el curso del año 1951. Estimamos que este plazo de un año es perfectamente suficiente para conseguir la repatriación y para suprimir definitivamente este problema.

57. Debe incluirse en la resolución, con objeto de asegurar el éxito de la repatriación, un párrafo por el cual se invite a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en cuyo territorio se hallen aún refugiados y personas desalojadas a suministrar a la Secretaría de las Naciones Unidas informaciones completas acerca de los refugiados y personas desalojadas que residan en sus territorios.

58. Todas estas propuestas figuran en el proyecto de resolución presentado por la delegación de la RSS de Bielorrusia [A/1683]. La delegación de la RSS de Bielorrusia estima que deben adoptarse cuantas medidas sean necesarias para asegurar la repatriación en el curso del año 1951 de todas las personas desalojadas.

59. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someteré a votación el proyecto de resolución A de la Tercera Comisión. Pero antes de proceder a ello, me

<sup>3</sup> *Ibid.*, 324a. a 338a., 341a. y 344a. sesiones.

permiso señalar a la Asamblea que la delegación de Australia ha solicitado la votación separada sobre el inciso *iv*) del párrafo 7 del capítulo II del anexo a tal proyecto de resolución.

60. Someto a votación la primera parte del inciso *iv*) que termina con las palabras "tratados de extradición".

*Se procede a votación ordinaria.*

61. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Me parece que la Asamblea no me ha oído bien. Es sorprendente que un proyecto de resolución que fuera aprobado en la Comisión por una mayoría tan grande no obtenga aquí más de dos votos. Repito que someto a votación la primera parte de este inciso. El hecho de votar a favor de la primera parte no implica que se votará contra la segunda. Si se desea votar sobre la totalidad del inciso, se debe votar sobre sus dos partes.

62. Someto a votación la primera parte del inciso *iv*) que dice: "Respecto a la cual existan motivos fundados para considerar que ha cometido uno de los delitos comprendidos en las disposiciones de los tratados de extradición."

*Por 37 votos contra 6, y 9 abstenciones, queda aprobada la primera parte del inciso iv).*

63. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto ahora a votación el final del inciso *iv*).

*Por 24 votos contra 8, y 14 abstenciones, queda aprobado el final del inciso iv).*

64. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución A con el anexo que lo acompaña.

*Por 36 votos contra 5, y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A.*

65. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Ciertas delegaciones desean explicar su voto.

66. Lord MACDONALD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Mi intervención será breve. Como delegación estimamos que debemos explicar muy brevemente la razón por la cual el Reino Unido se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución relativo al estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Consideramos que la definición de la palabra "refugiado", que figura en el Estatuto, no es satisfactoria. Y lo consideramos así por dos razones:

67. En primer lugar, el párrafo que excluye de la jurisdicción del Alto Comisionado a personas culpables de delitos de guerra o de actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas da al órgano ejecutivo de cada gobierno el poder de tomar decisiones que son estrictamente de carácter judicial. Juzgamos que es peligroso confiar tal poder al órgano ejecutivo de un gobierno. En segundo lugar, estimamos que el texto de los párrafos 6, 7 y 8 del estatuto de la Oficina del Alto Comisionado no es satisfactorio.

68. Habiendo expuesto brevemente esas dos razones, permítaseme ahora dejar claramente establecido que, a pesar de nuestra abstención, el Gobierno del Reino Unido ayudará sinceramente al Alto Comisionado en su importante tarea. Tenemos la convicción de que el nombramiento de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas es un paso práctico y útil, aunque tememos que hallará dificultades cuando tenga que determinar en la práctica cuáles son las personas a las que le

compete proteger. Sin embargo, quienquiera que sea el Comisionado, puede estar seguro de que el Gobierno del Reino Unido le prestará su más completo apoyo.

69. Sr. SOLDATOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): Me permito explicar brevemente el voto de la delegación de la URSS sobre los proyectos de resolución de la Tercera Comisión relativos al estatuto de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados y a la definición del término "refugiado".

70. Como es bien sabido, la cuestión del regreso de las personas desalojadas a su país de origen fué objeto de toda una serie de acuerdos internacionales y de una resolución especial de la Asamblea General [*resolución 8 (I)*].

71. Ya en 1945, el Gobierno de la URSS había concluido, con los Gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia, acuerdos que preveían la repatriación inmediata de todos los ciudadanos soviéticos y la prohibición de exponerlos a una propaganda hostil a la URSS; en virtud de estos acuerdos, se fijaban las condiciones relativas a su instalación en campamentos hasta el momento de ser entregados a las autoridades soviéticas competentes. Más tarde, es decir, el 12 de febrero de 1946, la Asamblea General aprobó una resolución en la que se decía igualmente que "la principal tarea con respecto a personas desalojadas es favorecer y ayudar en todas las maneras posibles un pronto retorno a sus países de origen."

72. El Gobierno de la URSS ha cumplido íntegramente las obligaciones que asumiera conforme a los acuerdos citados y a la resolución de la Asamblea General, y desde hace largo tiempo ha concluido la repatriación de los ciudadanos británicos, norteamericanos, franceses y demás que habían sido liberados por las fuerzas de la URSS durante la segunda guerra mundial. No se podrá decir otro tanto de los Gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia. A pesar de la resolución de la Asamblea General por la cual se afirma que ha de favorecerse y ayudar a las personas desalojadas a regresar prontamente a su país de origen, las autoridades norteamericanas, británicas y francesas obstruyen por todos los medios su repatriación y retienen ilegalmente, en contra de la voluntad de los interesados, en las zonas occidentales de Alemania y de Austria, así como en otros sitios, a decenas de millares de personas desalojadas que son ciudadanos de la URSS, de Polonia, de Checoslovaquia o de otros países.

73. La Organización Internacional de Refugiados también ha violado sistemáticamente la resolución 8 (I) de la Asamblea General de fecha 12 de febrero de 1946, que prevé la repatriación de las personas desalojadas; se ha opuesto por todos los medios a esta repatriación y de hecho se ha convertido en una oficina de enganche para los refugiados y las personas desalojadas, a las que asentó por la fuerza en distintos países para ejecutar allí los más arduos trabajos bajo un régimen de esclavitud.

74. Todo esto indica que los Gobiernos de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, así como la Organización Internacional de Refugiados, son los responsables de que no se cumplan todas las decisiones y todos los acuerdos relativos a las personas desalojadas.

75. Se nos propone ahora la creación de un órgano llamado Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados. Esta medida tiende a impedir la repatriación de los refugiados y fijarlos en los países a que han sido enviados por la fuerza. Trata de perpetuar el vasallaje de los refugiados y las personas desalojadas, y de convertirlos en miserables y parias.
76. A este respecto, conviene decir algunas palabras acerca de la definición del término "refugiado" que la Tercera Comisión ha aprobado al examinar el estatuto del Alto Comisionado para los Refugiados. Según esta definición, el término "refugiado" se aplicará a cualquier persona que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda acogerse a la protección del gobierno de ese país. Se invita a la Asamblea General a considerar como refugiado a toda persona que se halle fuera de su país de origen como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1º de enero de 1951. Está perfectamente claro que en este caso se trata de acontecimientos tales como la supresión de los regímenes fascistas y antidemocráticos en varios países de Europa. Entre las personas que se encuentran fuera de su país de origen hay gentes que se oponen a la supresión de estos regímenes y que son hostiles a los gobiernos democráticos de tales países.
77. No se podría aceptar que el término "refugiado" se aplique a personas que se nieguen a acogerse a la protección del Estado del cual son ciudadanos. Las Naciones Unidas no deben hacerse cargo de esa gente, dado que tales personas han rehusado la asistencia del gobierno del país de su nacionalidad y se niegan a participar, junto a su propio pueblo, en la reconstrucción de su país sobre cimientos nuevos y democráticos.
78. Está también claro que este proyecto de resolución, permite, inclusive a los traidores y a los criminales de guerra, acogerse al estatuto de los refugiados y beneficiarse de la asistencia y de la protección de las Naciones Unidas.
79. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Hace diez minutos que está Ud. hablando.
80. Sr. SOLDATOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): Voy a terminar, Sr. Presidente.
81. La delegación de la URSS estima que las personas que han colaborado, de cualquier manera que sea, con los enemigos de los países democráticos no deben ser consideradas como refugiados ni beneficiarse de la protección de las Naciones Unidas. La delegación de la URSS juzga que ha de excluirse de la categoría de personas que puedan acogerse a la ayuda de la Organización, no sólo a quienes hayan luchado activamente durante la guerra al lado del enemigo, contra su pueblo y contra el gobierno de su país de origen, sino también a quien, traicionando a su patria, se niegue a reunirse con sus compatriotas y ponerse al servicio de su país.
82. Por todas estas razones, la delegación de la URSS ha votado contra el proyecto de estatuto de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados y contra la definición del término "refugiado" que en ella figura.
83. Al parecer de la delegación de la URSS, sólo hay una solución justa para la cuestión de los refugiados y las personas desalojadas: que los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular los Gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia, cumplan sin reservas la resolución de la Asamblea General encaminada a acelerar el regreso de las personas desalojadas a su país de origen, y asimismo respeten los convenios concluidos al respecto.
84. La delegación de la URSS votará, por lo tanto, a favor del proyecto de resolución presentado por la delegación de la RSS de Bielorrusia [A/1683]; en dicha propuesta, la Asamblea General toma nota de que los Gobiernos de los Estados Unidos, de Francia, del Reino Unido y de otros países no se han ajustado a la resolución que preveía el más rápido regreso posible de las personas desalojadas a sus países de origen, recomienda a tales gobiernos adoptar medidas para poner en práctica la citada resolución de la Asamblea General con objeto de concluir, en el curso del año 1951, la repatriación, e invita, además, a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a suministrar a la Secretaría de las Naciones Unidas informaciones acerca de las personas desalojadas que vivan en sus territorios.
85. La delegación de la URSS estima que la aprobación de este proyecto de resolución y la aplicación de sus disposiciones permitirían un arreglo equitativo de la cuestión de los refugiados y de las personas desalojadas.
86. Sr. ROCHEFORT (Francia) (*traducido del francés*): Nuestro país ha sido objeto, durante los debates sostenidos en la Comisión, de graves acusaciones por parte de las delegaciones soviéticas. Mi delegación se había reservado el derecho de contestar aquí a dichas acusaciones; estaba dispuesta a hacerlo y deplora carecer del tiempo necesario para ello. Por lo tanto, su contestación será breve.
87. La iniciativa de la delegación francesa en 1949<sup>4</sup> con miras a la creación de una Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados demuestra suficientemente nuestra buena fe. Deseábamos que, elegido por sesenta naciones y no por dieciocho gobiernos, el Alto Comisionado fuera la mirada, la conciencia internacional imparcial que protegiera a los refugiados en nombre de su país de origen y en nombre del país que les acogiera. El hecho de que algunas delegaciones voten contra una enmienda de Yugoslavia por la que se reconoce el carácter exclusivamente social y humanitario de la misión desempeñada por el Alto Comisionado, no será suficiente para modificar la realidad de que esa misión es, ante todo, humana y social, y nada tiene de política. Precisamente para hacer del Alto Comisionado un árbitro imparcial ha querido la Tercera Comisión tratar a fondo el problema de los refugiados, con espíritu de síntesis y de conciliación.
88. Colocada entre dos concepciones opuestas de la Oficina del Alto Comisionado, una más política, la otra más social, la Tercera Comisión ha juzgado que no podría sacrificar al azar de uno o más votos lo que para países como el mío, que han de hacer frente a gravísimas preocupaciones en este terreno, constituye la más

<sup>4</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, Tercera Comisión, Anexo, documentos A/C.3/529 y A/C.3/L.26.*

legítima de las inquietudes. La Comisión ha querido tratar el problema a fondo, con espíritu de conciliación, a fin precisamente de considerar la cuestión por encima de todas las divisiones políticas, únicamente en el plan social y humano. Ha considerado que el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado debe ser aceptado, no sólo por la mayoría, sino por un número muy grande de delegaciones, con objeto de asegurar al Alto Comisionado toda la autoridad indispensable para que pueda colaborar eficazmente con los gobiernos.

89. Cabe esperar que el espíritu de comprensión y sentido de la responsabilidad que reinara en la Comisión permanezca vivo, para que, dirigida por manos expertas y firmes, bogue contra viento y marea, a salvo de los diluvios — si desgraciadamente se producen — el arca nueva portadora de las esperanzas de tantos refugiados en el mundo hacia mejores tiempos, si es que han de volver. Que el arca lleve por nombre el de la Organización Internacional de Refugiados, el del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente o el del Alto Comisionado para los Refugiados, habrá de ser siempre el instrumento de esta solidaridad internacional sin la cual las mejores fórmulas son vanas y nada puede lograr el hombre.

90. Sr. DEMCHENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): La delegación de la RSS de Ucrania se permite explicar su voto sobre el proyecto de resolución sometido a la Asamblea General respecto a los refugiados y apátridas.

91. Durante los debates sostenidos en la Tercera Comisión respecto a esta cuestión, la delegación de la RSS de Ucrania indicó que la creación de una supuesta Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, responsable ante las Naciones Unidas, tenía por objeto poner trabas a la repatriación de los refugiados y de las personas desalojadas y prolongar su estada involuntaria en los países donde han sido enviados por la fuerza. La creación de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados es, por lo tanto, contraria a la resolución aprobada por la Asamblea General el 12 de febrero de 1946, por la cual se afirma que la tarea principal respecto a las personas desalojadas consiste en favorecer y ayudar por todos los medios posibles su pronto regreso al país de origen. Al recomendar la creación de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, los Gobiernos de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia, tratan además de hacer que las Naciones Unidas tengan la culpa del hecho de no haber efectuado ellos la repatriación de los refugiados y las personas desalojadas.

92. El proyecto de resolución de la Tercera Comisión da una definición perfectamente arbitraria del término "refugiado", que se aplica igualmente a los traidores y a los criminales de guerra y les permite acogerse también a la ayuda y la protección de las Naciones Unidas.

93. Por esta razón la delegación de la RSS de Ucrania votó contra el proyecto de resolución relativo a la creación de una Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados; votará también contra los proyectos de resolución relativos a un proyecto de convención sobre la condición jurídica de los refugiados y a los problemas de la asistencia a los refugiados.

94. La delegación de la RSS de Ucrania estima que el proyecto de resolución propuesto por la delegación de la RSS de Bielorrusia es el único que permite resolver satisfactoriamente el problema de los refugiados y de las personas desalojadas. Para resolver este problema, es necesario, en efecto, que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular los Gobiernos de Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia apliquen estricta y rigurosamente la resolución de la Asamblea General por la que se pide favorecer y ayudar por todos los medios posibles el pronto regreso de los refugiados y las personas desalojadas a sus países de origen. Por esta razón la delegación de la RSS de Ucrania votará a favor de dicho proyecto de resolución.

95. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Han sido presentadas dos enmiendas al proyecto de resolución B. Las delegaciones de los Estados Unidos, de Francia y del Reino Unido presentaron una de ellas [A/1685]. La someto a votación.

*Por 38 votos contra 6, y 10 abstenciones, queda aprobada la enmienda.*

96. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La otra enmienda al proyecto de resolución B, presentada por la delegación de Venezuela [A/1725] tiende a insertar en el párrafo 1 de la parte dispositiva las palabras "en Ginebra" después de las palabras "decide convocar". Someto a votación esta enmienda.

*Por 29 votos contra 7, y 14 abstenciones, queda aprobada la enmienda.*

97. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución B según ha sido enmendado.

*Por 41 votos contra 5, y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B así enmendado.*

98. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La delegación de Venezuela ha presentado una enmienda [A/1725] al proyecto de resolución C. No obstante, a mi modo de ver, esta enmienda no es aceptable. En realidad, tiende a la supresión de este proyecto de resolución, de modo que quienes votaren a favor de esta enmienda votarían contra el proyecto. Una proposición de supresión no constituye una enmienda.

99. El representante de Venezuela desea explicar la razón por la cual estima que el proyecto de resolución C es inútil y que debe ser suprimido. Desgraciadamente, no puedo concederle la palabra para esa explicación que quizás sea simple y necesaria; ello obedece a dos razones. En primer lugar, una proposición tendiente a la supresión de un proyecto de resolución no constituye una enmienda. Luego, en virtud del reglamento, el autor de una enmienda o de un proyecto de resolución no tiene derecho a explicar su voto.

100. El representante de Venezuela estima que habiendo sido aprobada la enmienda que ha presentado a la resolución B y habiendo sido incluidas las palabras "en Ginebra" en el primer párrafo de la parte dispositiva de esta resolución, el proyecto de resolución C ya no tiene sentido. La Asamblea tomará en consideración esa observación en el momento de la votación.

101. Someto a votación el proyecto de resolución C.  
*No habiendo obtenido más que 2 votos, el proyecto de resolución C queda desechado.*



102. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el proyecto de resolución D, para el cual no se ha presentado ninguna enmienda.

*Por 40 votos contra 5, y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución D.*

103. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Dado que el proyecto de resolución C ha quedado suprimido, la resolución D que acaba de aprobar la Asamblea llevará el título de resolución C.

104. La delegación de la RSS de Bielorrusia ha presentado un proyecto de resolución [A/1683]. La delegación del Pakistán ha pedido la división de la votación. Por consiguiente, de no haber objeción alguna, someteré a votación este proyecto de resolución por partes.

105. Someto a votación el primer párrafo.

*Por 37 votos contra 5, y 10 abstenciones, queda rechazado el primer párrafo.*

106. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someteré a votación el segundo párrafo. El representante del Pakistán, si he comprendido bien, pidió la división de la votación sobre este párrafo, con objeto de proponer la supresión de las palabras: "de los países arriba mencionados". Tenía la intención de proceder así pero, como el primer párrafo ha sido rechazado, este procedimiento no tendría ya sentido. Por consiguiente, si no hay objeción alguna, voy a someter a votación el segundo párrafo.

*Por 38 votos contra 5, y 10 abstenciones, queda rechazado el segundo párrafo.*

*Por 32 votos contra 7, y 11 abstenciones, queda rechazado el tercer párrafo.*

107. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Habiendo sido rechazados los tres párrafos del proyecto de resolución, no hay lugar a proceder a votación sobre su totalidad.

108. El representante de Polonia tiene la palabra para explicar su voto.

109. Sr. DROHOJOWSKI (Polonia) (*traducido del inglés*): La delegación de Polonia votó contra los proyectos de resolución que figuran en el informe de la Tercera Comisión, y a favor del proyecto de resolución presentado por la delegación de la RSS de Bielorrusia.

110. La actitud de mi delegación sobre este asunto es muy clara; no ha cambiado desde que el problema surgió al terminar la guerra. Para ser muy breve, diré que siempre hemos abogado por la repatriación de los refugiados a sus hogares. Esta posición, que es una cuestión de principio, fué adoptada por la Asamblea General en su primer período de sesiones y reafirmada en su segundo.

111. Han pasado cuatro años desde entonces, es decir, tiempo suficiente para terminar la tarea de repatriar a todos los refugiados o, por lo menos, a la gran mayoría de ellos. Sin embargo, las decisiones de la Asamblea no han sido ejecutadas. Algunos gobiernos, y en particular los de los Estados Unidos y del Reino Unido, atendiendo a determinados intereses políticos y económicos propios, continuamente han tratado de impedir la repatriación de centenares de miles de víctimas de la guerra. Es evidente que la adquisición de mano de obra barata ha sido el principal objetivo de esa política, que es perjudicial para una solución adecuada y rápida del problema.

112. Esto no constituye una contribución a la paz. Al contrario, se ha convertido en una fuente continua de fricción. Además, se tiene la intención de que muchas de las víctimas de los campos de trabajo forzoso de Hitler formen ejércitos de mercenarios al servicio de las Potencias occidentales.

113. Durante los debates sostenidos en la Tercera Comisión, subrayamos la falta de escrúpulos con que se ha hecho caso omiso de los intereses de los refugiados, y cómo se les atrae o prácticamente obliga a establecerse en países lejanos y en condiciones que con demasiada frecuencia no corresponden a la dignidad de un ser humano.

114. Aunque el objeto principal de la Organización Internacional de Refugiados era alentar y ayudar a las personas desalojadas a volver a su patria, el número de los que han sido repatriados y, en verdad, todo el historial de la actividad de la organización constituyen una prueba concluyente de su fracaso en el cumplimiento de las tareas fundamentales que le incumben. Por el contrario, al poner en práctica los llamados programas de reasentamiento, la Organización Internacional de Refugiados se ha convertido en un instrumento de las Potencias interesadas en transformarla en un instrumento político y en una especie de mercado de mano de obra. Por lo tanto, la Organización tiene, a nuestro parecer, gran parte de responsabilidad en lo que respecto a esta cuestión se ha hecho y, sobre todo, en lo que se ha dejado de hacer.

115. La delegación de Polonia se opuso a que se aprobara la resolución 319 (IV) en el precedente período de sesiones y se opone a las propuestas presentadas en este período de sesiones, las cuales van aún más lejos en la misma dirección. Nos oponemos a la creación de la Oficina del Alto Comisionado, y rechazamos la definición del término "refugiado" sometida a la Asamblea General para su aprobación. Nos oponemos a la primera y rechazamos la segunda por la sencilla razón de que en vez de facilitar la repatriación tienden a perpetuar la situación existente. Especialmente nos oponemos a la nueva definición de lo que es un refugiado, porque introduce criterios peligrosos y enteramente inaceptables, y ofrece protección y ayuda internacional a toda clase de desertores, delincuentes, traidores y enemigos de sus propios países.

116. Concedemos la mayor importancia a la solución del trágico problema que tenemos ante nosotros y deseamos sinceramente dar verdadera ayuda a miles de seres humanos que se encuentran en una situación desgraciada. Todavía no es demasiado tarde, aunque se ha perdido mucho tiempo y se han causado muchos perjuicios. Las propuestas presentadas por la delegación de la RSS de Bielorrusia representan la única senda correcta para realizar una acción positiva y constructiva en conformidad con el espíritu de las decisiones de las Naciones Unidas. Además, ponen de relieve cuáles son las verdaderas causas de la deplorable situación actual.

117. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el representante de El Salvador para una cuestión de orden relativa a las tres resoluciones que acaban de ser aprobadas.

118. Sr. CASTRO (El Salvador): El asunto a que me voy a referir tiene relación especialmente con la resolución B que acaba de ser aprobada y que se refiere a la convocación de una conferencia de pleni-

potenciarios para completar la redacción de la conven-  
ción sobre el estatuto de los refugiados y del protocolo  
referente al Estatuto de los apátridas, y proceder a la  
firma de los mismos.

119. Cuando esta materia se discutía en la Tercera  
Comisión y se estaba redactando el proyecto de reso-  
lución por el cual el Secretario General debía invitar  
a los gobiernos de todos los Estados interesados, tanto  
Miembros como no miembros de las Naciones Unidas,  
para que asistieran a una conferencia de plenipoten-  
ciarios, con objeto de completar el proyecto de conven-  
ción relativo a la situación jurídica de los refugiados,  
el Presidente de la Comisión sugirió — y el represen-  
tante del Reino Unido aceptó — que se quitara la  
palabra “interesados”, con lo cual la invitación tendría  
que ser dirigida a todos los Estados, fueran o no  
Miembros de las Naciones Unidas.

120. En esa ocasión, el representante de México, Sr.  
Noriega, preguntó si al quitarse la palabra “interesa-  
dos”, significaría que el Gobierno franquista de España  
podría asistir a la propuesta conferencia. La respuesta  
que diera entonces la Secretaría, y la que voy a citar,  
fué la siguiente:<sup>5</sup> “A solicitud del Presidente, el señor  
Schachter (Departamento de asuntos jurídicos), explica  
que la resolución sobre las relaciones de los Miembros  
de las Naciones Unidas con España [A/1487], recién-  
mente aprobada por la Asamblea General, no afecta  
la recomendación correspondiente formulada en la ante-  
rior resolución 39 (I), en virtud de la cual se excluye  
al Gobierno franquista de España de participar en  
conferencias u otras actividades que promuevan las  
Naciones Unidas. Esta interpretación concuerda con  
las declaraciones formuladas en la Comisión Política  
*Ad Hoc* por algunos de los autores de la reciente reso-  
lución”.

121. Voy a referirme especialmente al final de la decla-  
ración del Sr. Schachter. Quisiera dejar constancia de  
que las ocho delegaciones que propusieron el proyecto  
de resolución relativo a España jamás tuvieron en  
mente privar a España de participar en aquellas con-  
ferencias que cayeran dentro del campo de acción de  
los organismos especializados. Esa resolución, aprobada  
en la Asamblea General [304a. sesión] por 38 votos  
favorables, permite a España ser aceptada como miem-  
bro en los organismos especializados. Por lo tanto, es  
natural que si se convoca una conferencia dentro de la  
esfera de acción de algún organismo especializado,  
España, si ha sido aceptada por tal organismo como  
miembro, tendrá que participar en esa conferencia.

122. Por ejemplo, supongamos que la Unión Postal  
Universal convocara una conferencia de carácter postal,  
y que España hubiera sido admitida como miembro  
en tal organismo, o que las Naciones Unidas convo-  
caran a una conferencia de carácter postal que intere-  
sare especialmente a la Unión Postal Universal de la  
cual España fuere miembro, es evidente que si España  
ha sido aceptada como miembro por ese organismo  
especializado, siendo esa conferencia en realidad una  
actividad del organismo, España podrá participar en  
ella.

123. Desde luego, hago presente que, en cuanto al  
problema de los refugiados, no se ha pensado en nin-

gún momento que España sea invitada a participar  
en un asunto que tiene un carácter político y depende  
del Consejo Económico y Social, órgano de las Nacio-  
nes Unidas que, en realidad, es el que propone la  
celebración de la conferencia.

124. De lo que se quiere dejar especial constancia,  
y me permito hacerlo en nombre de las ocho delega-  
ciones proponentes del proyecto de resolución sobre  
España, es de que este país puede participar en confe-  
rencias convocadas por los organismos especializados  
o por las Naciones Unidas, siempre que caigan dentro  
de la esfera de acción de los organismos especializa-  
dos, con la condición especial, naturalmente, de que  
España haya sido admitida como miembro por el orga-  
nismo especializado de que se trate.

125. Esta es la declaración que tenía que hacer y a  
la que me obligó la aclaración de carácter general hecha  
por el señor Schachter en el sentido de que España  
no podría participar en ninguna clase de conferencia  
convocada por las Naciones Unidas. España puede, si  
es admitida como miembro por un organismo espe-  
cializado, intervenir en aquellas actividades de los orga-  
nismos especializados que entren dentro del campo  
de acción de ese organismo.

126. Estimo que las delegaciones proponentes del  
proyecto de resolución estarán completamente de acuer-  
do conmigo sobre la interpretación que he dado al  
respecto. Si esta interpretación no fuese aceptada por  
alguno de ellos, desearía que lo aclarase. He consultado  
a las delegaciones proponentes — con excepción hecha  
de la de Filipinas, a la que me fué imposible consultar  
— y todas están completamente de acuerdo con la  
interpretación que doy; confío en que también será  
aceptada por la delegación de Filipinas.

127. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La  
declaración que acaba de hacer el representante de El  
Salvador figurará en el acta, como cualquier otra decla-  
ración hecha ante la Asamblea. Pero no he advertido  
bien la relación que pueda tener esta interpretación  
con el tema que acabamos de examinar. Me parece  
que nuestro colega ha hecho alusión a debates ocurridos  
en la Tercera Comisión y no ante la Asamblea.

128. Pasamos ahora a la elección del Alto Comisio-  
nado para los Refugiados. El Secretario General ha  
presentado dos candidaturas para ese cargo [A/1716].

129. Se procederá a votación secreta. Señalo el hecho  
de que cada cédula sólo debe contener un nombre, pues  
en caso contrario será considerada nula.

*Se procede a votación secreta.*

*Por invitación del Presidente, el Sr. Zeineddine  
(Siria) y el Sr. Jordaan (Unión Sudafricana) actúan  
como escrutadores.*

Número de cédulas depositadas:	60
Cédulas nulas:	0
Número de cédulas válidas:	60
Abstenciones:	5
Votos emitidos:	55
Mayoría necesaria:	28

*Número de votos obtenidos:*

Sr. van Heuven Goedhart (Países Bajos)	30
Sr. Donald Kingsley (Estados Unidos de América) .....	24

*Habiendo obtenido la mayoría necesaria de los votos  
de los Miembros presentes y votantes, el Sr. G. J. van*

<sup>5</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Tercera Comisión, 330a. sesión, pá-  
rrafos 54 y 55.*

*Hewen Goedhart (Países Bajos) queda elegido Alto Comisionado para los Refugiados.*

**Antiguas colonias italianas: elección del Comisionado de las Naciones Unidas en Eritrea: informe de la Comisión Especial (A/1715)**

[Tema 21 del programa]

130. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Se recuerda que la Asamblea General había encargado [316a. sesión] a una comisión compuesta de cinco personas, proponer candidatos para el puesto de Comisionado de las Naciones Unidas en Eritrea. Al señalar tres nombres, esa comisión me ha pedido indicar a la Asamblea General que cada una de las tres personas propuestas está altamente capacitada para ejercer esa misión.

131. Procederemos a votación secreta y me permito observar que cada cédula sólo puede contener un nombre, pues en caso contrario será considerada nula.

*Se procede a votación secreta.*

*Por invitación del Presidente, el Sr. Zeineddine (Siria) y el Sr. Jordaan (Unión Sudafricana) actúan como escrutadores.*

Número de cédulas depositadas:	60
Cédulas nulas:	0
Número de cédulas válidas:	60
Abstenciones:	7
Votos emitidos:	53
Mayoría necesaria:	27

**Número de votos obtenidos:**

Sr. Eduardo Anze Matienzo (Bolivia) ..	28
Juez Aung Khine (Birmania) .....	18
Sr. Víctor Hoo (China) .....	7

*Habiendo obtenido la mayoría necesaria de los votos de los miembros presentes y votantes, el Sr. Eduardo Anze Matienzo (Bolivia) queda elegido Comisionado de las Naciones Unidas en Eritrea.*

**Declaraciones de dos delegaciones en cuanto a la votación sobre el tema 76 del programa**

132. Sr. BELAUNDE (Perú): Esta mañana, se votó en la Asamblea sobre el proyecto de resolución relativo a la cesación de hostilidades en Corea mientras mi delegación estaba ausente, según consta en actas.

133. Quiero manifestar que la delegación del Perú apoyó esta resolución cuando se votó sobre el proyecto en la Primera Comisión con igual entusiasmo al que la animara al votar por toda otra resolución relativa al establecimiento de la paz.

134. Sobre todo, quiero que quede constancia de que la delegación del Perú se suma a las cincuenta y dos naciones que votaron a favor de la resolución en virtud de la cual debe cesar el fuego en Corea.

135. Debo presentar a la Asamblea la razón por la cual mi delegación no pudo estar presente. Como sabe el Presidente de la Asamblea, tuve que presidir una sesión de emergencia de la Comisión Política *Ad Hoc* para concluir nuestros trabajos, y los demás miembros de la delegación peruana tenían un compromiso previo.

136. Aprovecho esta oportunidad para manifestar la adhesión entusiasta y decidida del Perú a favor de la política que representa la acción de las Naciones Unidas en Corea, así como de toda obra a favor de la paz, que es el propósito máximo de esta familia de naciones.

137. Sr. SEVILLA SACASA (Nicaragua): Ocupo la tribuna sólo para dejar expresa constancia de que la delegación de Nicaragua apoya absolutamente sin reservas la resolución que nos fuera remitida por la Primera Comisión, y relativa a la cesación de las hostilidades en Corea.

138. Un atraso involuntario privó a la delegación de mi país de estar presente esta mañana para dar su pública aprobación a esa resolución, en la misma forma que dió su aprobación a dicha resolución ayer, en la Primera Comisión.

139. Es cuanto tengo que expresar y os ruego con toda atención que hagáis constar en el acta de la sesión el voto y la adhesión de Nicaragua a la resolución mencionada.

140. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Estas dos declaraciones figurarán en el acta. No está en mi poder el modificar el resultado de la votación que se ha realizado, pero estas declaraciones serán registradas; harán constar el deseo de las delegaciones del Perú y Nicaragua.

**Reconocimiento por las Naciones Unidas de la representación de un Estado Miembro: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1578 y Add.1)**

[Tema 61. del programa]

141. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tenemos un informe de la Comisión Política *Ad Hoc* [A/1578 y Add.1] sobre la cuestión del reconocimiento por las Naciones Unidas de la representación de un Estado Miembro. Por otra parte, la delegación de Egipto propone una enmienda [A/1582] al proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*; esta enmienda consiste en insertar, entre los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el texto siguiente:

“2. Recomienda que cuando se plantee una cuestión de esta naturaleza, el asunto sea considerado por la Asamblea General, o cuando ésta no estuviere reunida, por su Comisión Interina.”

142. Someto a votación esta enmienda.

*Por 25 votos contra 10, y 10 abstenciones, queda aprobada la enmienda.*

143. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el proyecto de resolución enmendado, cuya parte dispositiva contendrá, en consecuencia, cinco párrafos.

*Por 36 votos contra 6, y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución así enmendado.*

144. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el representante de la URSS para explicar su voto.

145. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): Si la supuesta cuestión del reconocimiento por las Naciones Unidas de la representación

de un Estado Miembro ha sido inscrita en el programa de la Asamblea General, se debe a las maniobras de las delegaciones que se oponen a la restitución, a la República Popular de China, de su derecho a ocupar, como Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, el sitio que legítimamente le corresponde en el seno de sus órganos, e impiden a sus legítimos representantes participar en los trabajos de las Naciones Unidas.

146. Nadie ignora que los Estados Unidos se esfuerzan por impedir la admisión, en la Organización, de los representantes de la China, y que ejercen, para ello, todos los medios de presión de que disponen, recurriendo a los gobiernos de otros Estados Miembros de la Organización que obedecen las órdenes que les da aquel país.

147. Precisamente a tal efecto, ha presentado la delegación de Cuba, en la Comisión Política *Ad Hoc*, el proyecto de resolución titulado "Reconocimiento por las Naciones Unidas de la representación de un Estado Miembro".

148. Para nadie es un secreto que so pretexto de fijar los criterios que se desea imponer a la Organización en materia de reconocimiento de los representantes de sus Estados Miembros, se hacen esfuerzos deliberados por complicar la cuestión y hacerla más confusa, a fin de que así sea posible exigir requisitos especiales a ciertos Estados Miembros, cuando la Organización deba reconocer su representación.

149. Cuando la Comisión Política *Ad Hoc* examinó la propuesta de Cuba y el proyecto de resolución presentado por dicho país y por la Subcomisión 2, numerosas delegaciones indicaron que el hecho de establecer criterios puede ocasionar abusos; efectivamente, si se examina esta cuestión basándose en tales criterios, se corre el riesgo de dar rienda suelta a los abusos y a las interpretaciones susceptibles de perjudicar al Estado Miembro de la Organización al que hallan de aplicarse.

150. Se ha indicado también con sobrada justicia que la aplicación de tales criterios, inevitablemente conduciría a actos arbitrarios y discriminatorios respecto de ciertos Estados Miembros. Es evidente que se quiere establecer y aplicar estos criterios para privar a un Estado Miembro de la Organización, de los legítimos derechos que le otorga la Carta, para impedirle el cumplimiento de las obligaciones que ésta le impone y para arrebatarle la posibilidad de participar activamente en la vida y en los trabajos de las Naciones Unidas. Tales medidas tienden, por lo tanto, a excluir ilegalmente de la Organización a ciertos Estados Miembros, o, mejor dicho, a suspender temporalmente el ejercicio de los derechos de que disfruta como Miembro de la Organización.

151. Para todo el mundo es evidente que el alboroto que se hace en torno de la cuestión del reconocimiento de la representación de un Estado Miembro es absolutamente artificial. Está perfectamente claro que todo se dirige, en primer término, contra la República Popular de China, y tiende a impedir que este país participe en los trabajos de las Naciones Unidas.

152. Los debates sostenidos en la Comisión Política *Ad Hoc*<sup>6</sup> sobre este tema demuestran que un crecido

número de delegaciones se percata de que el establecimiento de cualquier criterio provocaría actos arbitrarios por parte de las Naciones Unidas, así como la ingerencia en los asuntos internos de los Estados Miembros de la Organización, violando uno de los principios fundamentales de la Carta. Tal consideración incita a la mayoría de las delegaciones a obrar con cierta circunspección; los criterios propuestos por la subcomisión en su proyecto de resolución, a insistencia de los Estados Unidos, han sido objeto de graves críticas y en su mayoría han quedado descartados.

153. Sin embargo, en el proyecto de resolución de la Comisión Política *Ad Hoc*, sometido a la Asamblea General, y que ésta acaba de aprobar, figuran varias disposiciones que no puede aceptar la delegación de la URSS. El preámbulo de esta resolución tiende a probar la necesidad de establecer cierta uniformidad en el procedimiento de reconocimiento por las Naciones Unidas de la representación de un Estado Miembro, y a demostrar que sólo la Asamblea General puede crear dicho procedimiento.

154. La delegación de la URSS estima que es ocioso fijar determinados criterios, y establecer un procedimiento uniforme. En realidad, la cuestión del reconocimiento de los representantes de un Estado Miembro por las Naciones no se plantea sino en casos sumamente raros. Esta es la primera vez, en cinco años de su existencia, que se pide a la Organización examinar tal cuestión; por otra parte, toda la responsabilidad recae sobre los Estados Unidos, que ilegalmente se oponen a la admisión del representante de la China en la Organización. Por lo tanto, resulta completamente inútil fijar criterios o establecer un procedimiento especial. Si en el porvenir se presentan casos de este género, cada órgano de las Naciones Unidas deberá aplicar su propio reglamento y sólo reconocer las credenciales de los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan sido nombrados por el Gobierno que efectivamente ejerza el poder en tal Estado.

155. Las Naciones Unidas se hallan ante un problema real y no un problema imaginario y completamente ficticio; se trata, no de resolver una cuestión abstracta como la del reconocimiento de la representación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sino de la cuestión concreta del reconocimiento de los representantes de la República Popular de China. He aquí el deber de la Organización.

156. La delegación de la URSS estima inaceptable la resolución que acaba de aprobar la Asamblea General. Además, considera que cada uno de los órganos de las Naciones Unidas debe adoptar decisiones de este género, con absoluta independencia y ciñéndose a su propio reglamento. Únicamente deben reconocer como válidos los poderes de los representantes emanados del gobierno que efectivamente ejerza su autoridad en tal o cual país.

157. En consecuencia, la delegación de la URSS votó contra el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*.

158. Sr. HOFFMEISTER (Checoslovaquia) (*traducido del inglés*): Me permito hacer una breve declaración a fin de explicar el punto de vista de la delegación de Checoslovaquia, respecto a la resolución que acaba de ser aprobada.

<sup>6</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Comisión Política Ad Hoc*, 18a. a 24a. y 57a. a 60a. sesiones.

159. La resolución prevé que la Asamblea General haga recomendaciones acerca de cierta clase de procedimiento cuando se trate de decisiones sobre determinada clase de cuestión. ¿A qué órgano han de hacerse estas recomendaciones? A las Naciones Unidas, es decir, en primer lugar a la propia Asamblea General. ¿Qué clase de recomendaciones debe la Asamblea General hacerse a sí misma según la resolución? Se recomienda que la cuestión sea examinada por las Naciones Unidas teniendo en cuenta los propósitos y principios de la Carta. A este respecto debo señalar el hecho interesante de que las palabras "propósitos y principios" comienzan con letras mayúsculas. A menos que esto sea una especie de ortografía simbólica masónica, que dé a las palabras un significado diferente y hasta contrario, lo normal sería explicarlo como una expresión de extraordinario respeto por parte de los autores del texto sobre los propósitos y principios de la Carta. ¡Imagínense Vds. a la Asamblea General pidiéndose a sí misma respeto para los propósitos y principios de la Carta y recomendando a otros órganos de las Naciones Unidas que tengan en cuenta sus decisiones! Esto tiene algo de ridículo.

160. Cuando surgió, el texto era mucho más robusto, y las primeras enmiendas que se le introdujeron le dieron aún mayores posibilidades. Como todos los presentes sabemos, el propósito original de este texto fue dar por lo menos una apariencia legal a la política — inspirada y forzada por los Estados Unidos — de la mayoría de los Miembros de esta Organización respecto a la República Popular de China, política que ha negado y sigue negando a este gran país — uno de los fundadores de la Organización y miembro permanente del Consejo de Seguridad — el lugar que le corresponde entre los Miembros de las Naciones Unidas.

161. Pero dar a esta política una apariencia de legalidad era, desde luego, totalmente imposible. Los Miembros de las Naciones Unidas se dan cada vez más cuenta de que esta política es tan injustificada jurídicamente como falsa y nefanda políticamente. El proyecto de resolución original fue modificado por la eliminación de varios párrafos. Sin embargo, todavía queda parte del veneno que originalmente llevaba oculto en el aguijón el proyecto de resolución. Se pide a la Asamblea tener en cuenta varias cuestiones políticas y tomar sus decisiones según "las circunstancias de cada caso".

162. ¿Por qué ha de hacerse una recomendación tan ridículamente obvia a la Asamblea General? Para decirlo claramente en sencillo inglés, la palabra "circunstancias" se refiere únicamente a los antojos del Gobierno de los Estados Unidos. Si se hace esta sustitución de palabras, el proyecto de resolución inmediatamente resulta perfectamente claro. Significa que las Naciones Unidas reconocerán como tal al representante de un Estado sólo si esto conviene al Gobierno de los Estados Unidos. Este es el significado original de la propuesta. Si la resolución, tal como fue aprobada aquí no dice realmente esto, se debe a que el primer proyecto resultó inaceptable hasta para la mayoría sincronizada de la Comisión. La delegación de Checoslovaquia se opuso al texto definitivo del proyecto de resolución según fuera aprobado en la Comisión y por esto votó contra el proyecto de resolución en la Asamblea.

163. Sr. DROHOJOWSKI (Polonia) (*traducido del inglés*): La delegación de Polonia votó contra el proyecto de resolución por razones de principio.

164. Todos los debates celebrados en la Comisión demostraron que este tema fue incluido en el programa con el obvio objeto de crear barreras artificiales a la admisión de la delegación de la República Popular de China. Se alegó que debía examinarse el problema *in abstracto*. Pero durante los debates resultó evidente que la China era el verdadero problema.

165. Hemos insistido en que no había necesidad de una resolución, ya que la Carta contiene disposiciones amplias que indican cómo deben resolverse asuntos de esta índole. Si existe un gobierno en el poder, si éste controla la mayor parte del territorio de un Estado, tiene el derecho indiscutible de representar al Estado que controla. No se necesita ni se requieren criterios adicionales, ni los tomados del Artículo 4 de la Carta ni los que se practican en los casos de reconocimiento. La cuestión es una maniobra casi evidente para ocultar la política de los Estados Unidos que tratan de mantener la representación ficticia del Kuomintang e impedir que los únicos representantes del pueblo de la China participen en la Organización.

166. Los acontecimientos ocurridos en Corea y en otras partes han demostrado claramente cuán disparatado es impedir a los representantes de una nación de casi 500 millones de habitantes exponer sus opiniones y prestar su colaboración. Mi delegación insiste en que ningún subterfugio de carácter jurídico podría modificar la situación. La clara tarea a que hace frente la Asamblea General, desde el comienzo de este período de sesiones, es la de admitir a los representantes del Gobierno Popular Central de la República Popular de China en las Naciones Unidas, como representantes de ese país. La mayoría de los miembros de la Asamblea ha rehusado sacar las conclusiones debidas pertinentes de hechos históricos e inalterables; ha tratado de eludir el problema. Nosotros no deseamos participar en esto.

167. El caso de la China requiere una solución clara. En el porvenir, todos los problemas similares deberían resolverse de la misma manera. Esta resolución no sólo es innecesaria, sino que es dañina y perjudicial, como lo han demostrado los acontecimientos. Por esta razón nos oponemos a ella.

168. Sr. LIU Chieh (China) (*traducido del inglés*): La delegación de la China estima que la resolución que acaba de aprobarse no tiene tanto alcance como el proyecto de resolución originalmente presentado por Cuba en la Comisión Política *Ad Hoc*, ni el significado del proyecto de resolución presentado por la Subcomisión 2. Sin embargo, nos parece que la resolución concede suma importancia a los principios y propósitos de la Carta como consideraciones fundamentales para determinar la cuestión de la representación. Nos parece que los criterios o factores expuestos en los proyectos de resolución de la delegación de Cuba y de la subcomisión ya figuran, implícitamente y por analogía, en las disposiciones de la Carta. En la Comisión se alegó que era difícil elaborar una lista completa de criterios aplicables a todos los casos, y que de todas maneras, los factores más importantes, como la eliminación de la agresión, implícitamente ya figuran en la Carta misma.

169. El hecho de que en la resolución se omitieran criterios específicos — si he entendido bien las opiniones expresadas por las diversas delegaciones representadas en la Comisión — de ninguna manera hace menos convincentes los principios expresados en los proyectos de resolución originales. La resolución, por lo menos, ha establecido un procedimiento adecuado para determinar estas cuestiones. Por estas razones, la delegación de la China votó a favor de la resolución.

**Palestina: c) regreso de los refugiados de Palestina a sus hogares y pago de las indemnizaciones que les corresponden; aplicación de las resoluciones de la Asamblea General concernientes a esta cuestión y d) informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina: informes de la Comisión Política Ad Hoc (A/1646) y de la Quinta Comisión (A/1678)**

[Tema 20 del programa]

170. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La Asamblea tiene presentes dos proyectos de resolución que le han sido presentados, uno por la Comisión Política Ad Hoc [A/1646] y el otro por la URSS [A/1659].

171. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): La delegación de la URSS pide que el proyecto de la resolución presentado por ella [A/1659] sea sometido a votación en primer lugar.

172. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Generalmente someto a votación en primer lugar el proyecto de resolución presentado por la Comisión y luego los demás proyectos. Pero esta vez, dado el carácter del proyecto de resolución de la URSS, encaminado a la disolución de la Comisión de Conciliación, me parece que debo someter a votación este proyecto antes que el de la Comisión. Si no hay inconveniente, procederemos así. Invito a la Asamblea a pronunciarse en primer lugar sobre el proyecto de resolución de la URSS [A/1659] concebido en estos términos:

*“La Asamblea General,*

*“Considerando que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha logrado, como lo ha demostrado la experiencia, cumplir la misión que le fué confiada de resolver las cuestiones litigiosas existentes entre las partes en Palestina,*

*“Decide disolver la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina.”*

*Por 48 votos contra 5, y 1 abstención, queda rechazado el proyecto de resolución.*

173. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Pasaremos al proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Ad Hoc [A/1646].

174. La delegación de la URSS propone dos enmiendas [A/1680]. La primera consiste en reemplazar en el primer párrafo de la parte dispositiva las palabras “celebradas ya sea en la Comisión de Conciliación o directamente”, con la palabra “directas”.

175. Someto a votación esta enmienda.

*Por 46 votos contra 6, y 2 abstenciones, queda rechazada esta enmienda.*

176. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La segunda de las enmiendas de la URSS consiste en suprimir el párrafo 2. Por consiguiente, propongo que comencemos votando sobre la primera parte del proyecto de resolución propuesto por la Comisión Política Ad Hoc, hasta el final del primer párrafo de la parte dispositiva. Luego someteré a votación el párrafo 2.

*Por 48 votos contra 5, y 3 abstenciones, queda aprobada la primera parte del proyecto de resolución.*

*Por 48 votos contra ninguno, y 5 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2.*

177. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución en su totalidad.

*Por 48 votos contra 5, y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

178. El Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): El Presidente no ha sometido a votación la segunda enmienda de la URSS.

179. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esa segunda enmienda se encaminaba a suprimir el párrafo 2. Sometí a votación el párrafo 2 por separado, lo cual equivale a lo mismo.

180. Sr. SHARETT (Israel) (*traducido del inglés*): La opinión de la delegación de Israel sobre el proyecto de resolución fué cabalmente expuesta en la Comisión Política Ad Hoc<sup>7</sup>.

181. El Gobierno de Israel ha declarado siempre que está dispuesto a entablar relaciones directas con sus vecinos para lograr el arreglo pacífico de todas las cuestiones pendientes. Mi Gobierno está profundamente convencido de que la paz sólo puede obtenerse por medio de negociaciones directas, con asistencia internacional o sin ella. Este procedimiento elemental de las negociaciones directas fué rechazado categóricamente por los gobiernos árabes interesados. A nosotros, por nuestra parte, nos resulta inconcebible que un Gobierno que se niega a hablar con su vecino, que ni siquiera quiere sentarse con él a la misma mesa, esté dispuesto a celebrar un arreglo de paz con él. Inútil es decir que la mera adopción de un procedimiento de negociaciones directas no garantiza, por sí solo, el éxito. Las negociaciones podrán ser ineficaces, pero la falta de negociaciones, o mejor dicho, la franca negativa a entablar negociaciones, asegura indudablemente el fracaso.

182. El método de las negociaciones indirectas o de la simple conciliación se ha ensayado con éxito en los últimos dos años. La propia Comisión de Conciliación llegó a la conclusión de que sería inútil continuar con este método. En su informe suplementario a la Asamblea General [A/1367/Add.1], la Comisión de Conciliación recomendó que se impusiera a las dos partes la obligación de entablar conversaciones bajo los auspicios de la Comisión, o independientemente, a fin de resolver todas las cuestiones pendientes entre ellas. Si esta recomendación de la Comisión de Conciliación se

<sup>7</sup> Respecto a la discusión de este tema en la Comisión Política Ad Hoc, véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Comisión Política Ad Hoc, 31a. a 36a. y 61a. a 72a. sesiones.

hubiera sometido a votación aquí, con mucho gusto habríamos votado a favor de ella.

183. Desgraciadamente, la mayoría de la Comisión Política *Ad Hoc* adoptó una fórmula que convierte a las negociaciones directas en uno de los tantos métodos posibles para alcanzar la paz, dejando a las partes en libertad para buscar un arreglo por medio de negociaciones — según la redacción de la resolución recientemente aprobada — con la Comisión de Conciliación, como si se tratara de un conflicto entre las partes y la Comisión de Conciliación, y no entre las partes mismas. Presento al juicio de Uds. mi opinión de que semejante ambigüedad lleva a un punto muerto. Cada una de las partes puede escoger el método que prefiera y declarar que actúa de conformidad con la resolución de la Asamblea General.

184. En esas circunstancias, la delegación de Israel no podía aceptar responsabilidad por la resolución y, por lo tanto, se abstuvo de votar.

185. Al mismo tiempo, mi delegación votó a favor de la enmienda de la URSS, en la cual se proponía la modificación de un párrafo de manera que la Asamblea instara a las partes a entablar negociaciones directas.

186. Permítaseme acogerme a esta oportunidad para reiterar que mi Gobierno sigue dispuesto a entrar en negociaciones directas con todos los Estados con los cuales tiene acuerdos de armisticio, ya sea independientemente — y preferimos que las negociaciones se realicen independientemente — ya sea en presencia de la Comisión de Conciliación y con su ayuda y bajo sus auspicios.

187. Sr. AL-JAMALI (Irak) (*traducido del inglés*): Mi delegación se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución y el motivo de nuestra abstención es muy simple.

188. Mi delegación cree en los derechos de los árabes a sus propios hogares y posesiones en Palestina, y en su derecho a regresar a dichos hogares, derecho que no puede discutirse y debe considerarse inviolable. Este derecho es un derecho natural, humano y sagrado. Este derecho no puede limitarse con condición o consideración política alguna, ni de otro orden. Es uno de los derechos más elementales de que debe gozar todo individuo en cualquier país.

189. Esta resolución complica la situación: vincula este derecho a negociaciones políticas para obtener la paz. Las negociaciones políticas de paz son excelentes, siempre que uno sepa que los derechos del hombre serán respetados cuando se hagan las negociaciones. Pero cuando el pueblo judío se apodera de los hogares de los árabes en Palestina, los deja sin casa y no reconoce los derechos de los árabes a sus propios hogares, nadie puede tener una base para discutir la paz. El pueblo árabe, sin duda, desearía la paz, pero una paz basada en la justicia y en los derechos del hombre. No podemos oír argumentos en que se declare que se desea la paz mientras se violan los derechos.

190. Una vez que se reconozcan los derechos de los árabes y se concedan los derechos a la propiedad, una vez que se reconozcan los derechos de los árabes sobre sus hogares, habrá una posibilidad de paz y en cuanto a las negociaciones directas. Pero a menos que se conceda esto, nadie podrá entablar negociaciones directas

en forma honorable y sincera. Es absolutamente inútil celebrar negociaciones que no estén basadas en el pleno reconocimiento de los derechos de los árabes sobre Palestina y sobre sus propios hogares allí.

191. Se ha intentado entablar negociaciones basadas en las decisiones de las Naciones Unidas. Las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas respecto a Palestina, aunque son perjudiciales para la causa de los árabes, han sido aceptadas por éstos como base de negociaciones. El 12 de mayo de 1949<sup>8</sup> ambas partes firmaron un protocolo en Lausana, al efecto de que se realizarían negociaciones sobre la base de las resoluciones de la Asamblea General. Pero la otra parte rechazó inmediatamente esa base y trató de iniciar discusiones directas a base de sus propias aspiraciones y ambiciones, y no a base de las resoluciones de las Naciones Unidas. Esto no puede llevar a negociaciones directas y de ningún modo debe menoscabar los derechos de los refugiados a regresar a sus hogares en Palestina.

192. Por estas razones, mi delegación no pudo apoyar esta resolución y con gran pesar tuvo que abstenerse.

193. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): La resolución que acaba de aprobar la Asamblea General asigna a la Comisión de Conciliación para Palestina un papel preponderante en el arreglo de todas las cuestiones litigiosas que interesan a tal país.

194. Es evidente que por fin ha llegado el momento de resolver los problemas que afectan a Palestina, problemas cuyo número, desgraciadamente, aumenta en vez de disminuir. Sin embargo, la delegación de la URSS no estima que los medios previstos en esta resolución para resolver tales problemas puedan permitir el arreglo de las cuestiones litigiosas conforme a los intereses de los habitantes de Palestina. Las dudas que asaltan a la delegación de la URSS a este respecto son tanto más fundadas cuanto que la resolución encomienda la solución de todo el problema a la Comisión de Conciliación para Palestina.

195. Según es bien sabido, esta Comisión no ha logrado realizar la obra conciliadora que se le ha confiado. Por el contrario, sus actividades han contribuido a empeorar notablemente las relaciones entre las partes contendientes en Palestina. Tal Comisión debía ayudar a las partes a lograr la solución definitiva de los problemas que las dividen. Pero la Comisión se ha dedicado más bien a recopilar diversas informaciones económicas y de otra índole en los países del Oriente Medio y del Cercano Oriente. Cabe recordar, a este respecto, que la Comisión de Conciliación creó una misión de estudios económicos aunque las Naciones Unidas no la hubiesen autorizado a enviar misiones investigadoras a los demás países. El hecho de que el Presidente de dicha misión haya sido designado por el Gobierno de los Estados Unidos y no por las Naciones Unidas, indica claramente cuáles son los intereses que debía servir tal órgano.

196. En sus actividades la Comisión adoptó un método de trabajo que significa, en último análisis, que lejos

<sup>8</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, Comisión Política Ad Hoc, Anexo, Vol. II, página 9.*

de ser un órgano de conciliación, pretendía dictar condiciones a las partes mientras se arrogaba el derecho de decidir en última instancia. La Comisión, en sus actividades, se ha dejado guiar no por el deseo de las partes a quienes debía ayudar en sus negociaciones directas sino por consideraciones totalmente distintas. No es así como se efectúa una conciliación entre las partes; ello equivale a imponerles soluciones arbitrarias. Animada de tal espíritu, la Comisión ha querido imponer a las partes la creación de comités mixtos, presididos por un representante de la comisión, a fin de examinar las cuestiones pendientes. Según lo indica en el capítulo IV de su informe [A/1367, Corr.1 y Corr.2], la Comisión no ha tratado de reconciliar a las partes sino que realmente se ha opuesto a ellas. No las ha ayudado a entablar negociaciones directas; conserva bajo su control todo el arreglo de la cuestión de Palestina y, como es bien sabido, no ha obtenido ningún resultado.

197. El informe general y el informe suplementario [A/1367/Add.1] de la Comisión admiten a la saciedad el fracaso. La nueva propuesta en cuanto al procedimiento ha sido rechazada por las partes, que tampoco aceptan la propuesta tendiente a la creación de lo que se denomina comités mixtos. La Comisión tampoco ha sabido resolver el problema de los refugiados de Palestina. Lejos de contribuir a acelerar el arreglo pacífico del problema de Palestina, las actividades de la Comisión no han hecho, pues, sino agravar la situación, puesto que nuevos problemas han surgido. Lejos de disminuir, el número de cuestiones litigiosas en Palestina ha aumentado.

198. La cuestión de Palestina figura nuevamente en el orden del día del Consejo de Seguridad,<sup>9</sup> que muy recientemente ha tenido que examinar una serie de reclamaciones procedentes de Egipto, Transjordania e Israel.

199. Por lo tanto, la Comisión no ha sabido dirimir ninguna de las cuestiones cuyo arreglo se le confiara, y ella misma lo reconoce en sus informes, tanto en su informe general como en su informe complementario. Hay que reconocer que esta Comisión no ha sabido cumplir las tareas que le fueran confiadas.

200. Tales razones indujeron a la delegación de la URSS a presentar a la Asamblea General su proyecto de resolución [A/1659] tendiente a disolver la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, proyecto que la Asamblea General rechazó.

201. La delegación de la URSS estima que al confiar nuevamente a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina la tarea de conciliar a las partes contendientes en Palestina y de arreglar las cuestiones que las dividen, no se realizará ningún progreso ni lograremos salir del estancamiento en donde nos hallamos.

202. Por tales razones, la delegación de la URSS votó contra el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*.

203. Sr. ZEINEDDINE (Siria) (*traducido del inglés*): La enmienda presentada por la delegación de la URSS no carecía de justificación.

204. En opinión de la delegación de Siria, la historia de la Comisión de Conciliación no es muy brillante. La comisión recibió instrucciones de cumplir la obligación de facilitar la repatriación de los refugiados en Palestina y el pago de indemnizaciones a quienes prefiriesen no regresar; tal deber fué impuesto a la comisión.

205. No obstante, la Comisión no pudo repatriar a muchos refugiados; en realidad, el número de repatriados fué sumamente limitado: menos de un millar. El número de refugiados que tuvo que abandonar sus hogares durante el período de actividades de la comisión fué cerca de diez veces mayor que el número de los que han sido repatriados.

206. En cuanto a la indemnización, no se hizo prácticamente nada a tal respecto. Por otra parte, la Comisión de Conciliación demostró a veces una marcada tendencia a seguir las opiniones de sus miembros en vez de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General. Esta tendencia es muy peligrosa y espero que no se repita en el porvenir.

207. Estas razones debieron convencer a mi delegación a votar en favor de la enmienda de la URSS; no obstante, votó en contra. Procedimos así porque aspiramos a que la Comisión de Conciliación siga en pie, por necesidad, ya que sólo así, aceptándola como es, se podrá seguir el esfuerzo iniciado por la Comisión. Fué esta necesidad lo que prácticamente nos obligó a aceptar el proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc*.

208. Aquí se han formulado algunas observaciones a las cuales no puedo contestar al explicar mi voto. Por lo tanto, me limitaré a decir que hemos apoyado una solución que ofrece la posibilidad de realizar negociaciones directas o indirectas porque, a nuestro modo de ver, si no se ha logrado un arreglo justo del problema de Palestina, no es porque existan formalidades de negociación, sino por motivos mucho más fundamentales. Tales motivos son, principalmente, la desobediencia de ciertas autoridades a las resoluciones de la Asamblea General, la disposición de algunas grandes Potencias a dar su apoyo a esa desobediencia y a extender la mano a las autoridades que continúan con su actual política, la cual es contraria a las resoluciones de la Asamblea General, ya sea en lo que se refiere a los refugiados, a Jerusalén o a otras cuestiones.

209. Consideramos que sólo puede lograrse un arreglo en una atmósfera de confianza. Esta atmósfera sólo puede crearse si se respetan los derechos esenciales de los refugiados, si se respetan determinadas disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General concernientes a otros aspectos de la cuestión, y si se logra establecer una base convenida de discusión, como la que mencionó el representante del Irak.

210. Teniendo esto presente, pensamos que se podrían realizar mayores esfuerzos para llegar a una etapa donde haya realmente una posibilidad de éxito y pueda pensarse en negociaciones directas.

211. La delegación de Siria votó a favor de la resolución que acaba de ser aprobada porque permite la posibilidad de realizar negociaciones en más de un sentido y porque — debo subrayar esto especialmente — destaca el derecho de los refugiados a regresar a sus

<sup>9</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Quinto Año*, No. 53.



hogares, derecho que no depende en absoluto de las decisiones que podamos adoptar, pues es un derecho humano y natural, que sólo puede ser respaldado en esta Asamblea, como lo ha sido.

### Informe del Consejo de Seguridad: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1679)

[Tema 11 del programa]

212. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): La Comisión Política *Ad Hoc* ha presentado un informe [A/1679] en el cual figura un proyecto de resolución por el que la Asamblea toma nota del informe del Consejo de Seguridad<sup>10</sup>.

213. Sr. TSARAPKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): El informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General se refiere al período comprendido entre el 16 de julio de 1949 y el 15 de julio de 1950. Expone especialmente las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en una época en que su composición no era reglamentaria, puesto que dos de sus miembros permanentes — la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la China — estaban ausentes, y el representante del grupo del Kuomintang, al cual el Gobierno Popular Central de la República Popular de China había quitado todo derecho y toda autoridad de representar a la China en la Organización de las Naciones Unidas, participaba ilegalmente en las sesiones.

214. Con particularidad, conviene llamar la atención sobre decisiones tan claramente ilegales como las resoluciones aprobadas el 25 y 27 de junio y el 7 de julio de 1950 relativas a la cuestión de Corea.<sup>11</sup>

215. Estas decisiones ilegales del Consejo de Seguridad fueron tomadas bajo la presión del Gobierno de los Estados Unidos, que trataba y trata todavía de justificar su intervención armada en Corea y de disfrazar esta intervención refiriéndose a las resoluciones del Consejo de Seguridad que acabo de mencionar. El Artículo 27 de la Carta prevé que el Consejo de Seguridad tomará todas sus decisiones sobre cuestiones importantes por una mayoría de por lo menos siete miembros, entre ellos, los votos de los cinco miembros permanentes. Sin embargo, la resolución del 27 de junio no fué aprobada sino por seis votos — se ha contado como séptimo voto el del representante del grupo del Kuomintang quien ocupaba ilegalmente el puesto de la China en el Consejo de Seguridad. En segundo lugar, dicha resolución fué aprobada sin la participación de dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la China.

216. Estos hechos quitan toda validez a la resolución del Consejo de Seguridad del 27 de junio.

217. Al adoptar dicha resolución, el Consejo de Seguridad ha infringido también otro principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas — el que dispone que las Naciones Unidas no tienen el derecho de intervenir en los asuntos internos de un Estado cuando se trate de un conflicto interno entre dos grupos de un Estado o de un pueblo. También fué, en violación

manifiesta de la Carta que el Consejo de Seguridad aprobó, el 7 de julio, la resolución por la cual se ponen a disposición de lo que se llama el Mando unificado fuerzas armadas y otros medios, bajo la dirección de los Estados Unidos.

218. Asimismo, conviene señalar que todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Corea han sido aprobadas en violación flagrante del Artículo 32 de la Carta, que exige que las partes en una controversia sometida al Consejo de Seguridad sean invitadas a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El representante de la camarilla de Syngman Rhee fué invitado a asistir a las sesiones del Consejo de Seguridad, pero la proposición tendiente a invitar al representante de la República Popular Democrática de Corea fué rechazada. Además, el Consejo de Seguridad ha adoptado todas sus resoluciones relativas a la cuestión de Corea fundándose únicamente en informaciones unilaterales suministradas por la delegación de los Estados Unidos y por el comisionado de Syngman Rhee.

219. Las resoluciones aprobadas ilegalmente por el Consejo de Seguridad respecto a Corea, bajo la presión directa de los Estados Unidos, demuestran que en esta materia el Consejo de Seguridad no ha actuado como órgano cuya responsabilidad principal es el mantenimiento de la paz, sino como un instrumento del cual se han servido los círculos dirigentes de los Estados Unidos para desencadenar la guerra.

220. Durante el examen de este proyecto de informe del Consejo de Seguridad,<sup>12</sup> la delegación de la URSS ha pedido insistentemente que se supriman las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad cuando su composición era ilegal. Por lo tanto, la delegación de la URSS no pudo votar a favor de la proposición tendiente a aprobar el informe del Consejo de Seguridad en su estado actual y se abstuvo de votar cuando se sometió a votación dicho informe.

221. La delegación de la URSS estima que no se puede tomar en cuenta el informe presentado por el Consejo de Seguridad a menos de eliminar las disposiciones aprobadas por él cuando su composición era ilegal. Por esta razón, la delegación de la URSS se abstendrá de votar cuando se someta a votación el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* sobre el informe del Consejo de Seguridad.

222. Ruego al Presidente se sirva someter a votación el referido proyecto de resolución.

223. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto a votación el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* [A/1679].

*Por 45 votos contra ninguno, y 6 abstenciones, queda aprobada la resolución.*

### La delimitación adecuada de las fronteras entre Egipto y la antigua colonia italiana de Libia, con especial referencia a los párrafos 2 y 3 del anexo XI del Tratado de Paz con Italia: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1720)

[Tema 59 del programa]

224. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): En su informe [A/1720] la Comisión Política *Ad Hoc*

<sup>12</sup> *Ibid.*, Nos. 33, 40 y 42.

<sup>10</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quinto período de sesiones, Suplemento No. 2.

<sup>11</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Quinto Año, Nos. 15, 16 y 18.

recomienda que la Asamblea General mantenga este tema en su programa y lo examine en su sexto período de sesiones. No habiendo propuesto ningún texto la Comisión Política *Ad Hoc*, sugiero el siguiente proyecto de resolución:

*“La Asamblea General,*

*“Decide aplazar hasta su sexto período ordinario de sesiones el examen del tema 59 del programa de su quinto período de sesiones, titulado “La delimi-*

*tación adecuada de las fronteras entre Egipto y la antigua colonia italiana de Libia, con especial referencia a los párrafos 2 y 3 del Anexo XI del Tratado de Paz con Italia”.*”

225. Si no hay objeción declaro aprobado este proyecto de resolución.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 18.15 horas.*